

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/MEM/ADR

OFICINA
DE
PARTES

DECRETO SECC. 1ª N°

51

LAS CONDES, - 3 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo Electrónico de Grin Chile SpA, de fecha 18 de diciembre de 2019 solicitando se otorgue el presente permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios para el correspondiente permiso; Certificado de Vigencia de Grin Chile SpA emitido por el Registro de Comercio de Santiago Constitución con fecha 18 de diciembre de 2019; Constitución de Sociedad de Grin Chile SpA; Copia Autorizada de fecha 12 de diciembre de 2019 de Extracto de Protocolización de Grin Chile SpA; Publicación en Diario Oficial de Extracto de Constitución de Grin Chile SpA de fecha 11 de diciembre de 2018; Copia Autorizada ante Notario con fecha 06 de diciembre de 2019 de Revocación y Otorgamiento de Poderes; Patente Municipal de Grin Chile SpA; Certificado del Servicio de Impuestos Internos de Grin Chile SpA; Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE PERMISO PRECARIO a GRIN CHILE SPA, RUT N° 76.960.433-2**, en adelante "Grin", representado por Cristóbal Aninat Urrejola, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Nevería N° 4.419, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para ocupar una superficie de 220 metros cuadrados de espacio público para el estacionamiento de 500 monopatines Grin. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad podrá solicitar a Grin incorporar nuevos vehículos a la flota.

Grin permite el arriendo de monopatines, a través de una aplicación que busca el monopatín más cercano al usuario, el que desbloquea con la misma aplicación y, una vez que termine de usarlo, le permite bloquearlo y dejarlo en espacio público de libre elección, siempre que no afecte el tránsito de peatones y/o vehículos, ni bloquee la ruta accesible peatonal.

Grin velará porque los monopatines no queden estacionados bloqueando los accesos a estaciones de metro y frente a accesos vehiculares, paraderos de buses, áreas verdes o sobre árboles y especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios y terceros. Grin procurará educar e incentivar a sus usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los monopatines y, en su defecto, proceder a su pronto retiro o reubicación. De esta misma forma, Grin velará porque los monopatines sean estacionadas en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública.

Grin deberá desarrollar una campaña educativa dirigida a sus usuarios para el correcto uso, conducción y estacionamiento de los monopatines.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y/o destinar el espacio público a un fin distinto del señalado en el presente permiso.

Cualquier cambio, transformación o fusión del prestador del servicio facultará a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía y podrá poner término de inmediato al permiso, exigiendo la restitución del terreno.

3. La **Municipalidad** en conjunto con Grin, podrá definir las zonas de estacionamiento preferente. Estas zonas podrán ser habilitadas conforme a la demanda observada y ser utilizadas por los usuarios de este servicio para arrendar los monopatines o para dejarlos una vez terminado su uso, así como también, la Municipalidad podrá solicitar implementar infraestructura vía demarcaciones o elementos físicos a costo del beneficiario, por ejemplo, estaciones adaptadas al funcionamiento de los monopatines. Como alternativa, el operador podrá establecer las zonas en la aplicación.



Dichas ubicaciones preferentes podrán ser modificadas mediante la aprobación del Supervisor Municipal. ✓

En caso que la superficie de la zona aprobada por el Supervisor Municipal para zona de estacionamiento preferente no sea pavimento (césped, tierra, otros), Grin deberá adecuarla instalando pasto sintético, baldosas, pavimentos, etc., para el posterior estacionamiento de monopatines. Además, Grin deberá identificar y modificar la red de regadío si esta fuese necesaria, según determine el Supervisor Municipal. Ante estos eventos, todo será ejecutado y costado por parte del beneficiario del presente permiso precario.

4. El permiso se otorga a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio por un plazo de 6 meses o hasta que la Municipalidad de Las Condes establezca una Ordenanza que regule especialmente la micromovilidad. Los monopatines deberán estar en circulación dentro de un período máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo, extenderlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento del beneficiario de cualquier obligación establecida en las cláusulas del presente Decreto Alcaldicio y, en particular, aquella establecida en el punto 6.2.2. constatadas por las unidades municipales competentes.

5. Los valores máximos a cobrar por el servicio serán los siguientes:

Desbloqueo de monopatines	\$ 300	✓
Mínuto adicional	\$ 100	✓

Grin podrá hacer ofertas y promociones, las cuales serán oportunamente comunicadas a la contraparte municipal para ser difundidas. ✓

Grin no podrá exceder los valores máximos para la comuna de Las Condes, establecidos en el presente permiso precario para todos los usuarios, así como también las condiciones de cobro, ya sea por viaje, por tramo, por minuto, u otro. No podrá haber errores de facturación y cada cobro adicional deberá estar establecido desde el inicio del servicio, previa aprobación de la contraparte municipal. Ante denuncias o reclamos de usuarios por cobros indebidos, Grin deberá resolver y responder con prontitud dichas denuncias o reclamos. El Supervisor Municipal podrá solicitar a Grin la pronta resolución y respuesta de denuncias de usuarios y reclamos de esta naturaleza, cuyo plazo máximo de resolución y respuesta será de 10 días corridos.

6. Grin deberá cumplir con las siguientes obligaciones administrativas y técnicas:

6.1 **Obligaciones Administrativas:**

- 6.1.1 Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el permiso precario. ✓
- 6.1.2 Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad. ✓
- 6.1.3 Disponer de recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para dar cumplimiento a un servicio de calidad. ✓
- 6.1.4 Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio. ✓
- 6.1.5 Informar de forma inmediata a la contraparte municipal de cualquier cambio, transformación o fusión del prestador del servicio. ✓
- 6.1.6 Designar contraparte técnica, la que será la encargada de las relaciones entre el beneficiario y la Municipalidad. ✓
- 6.1.7 Otorgar a la contraparte municipal acceso libre al registro de reclamos y a los requerimientos de los usuarios y la respuesta dada por el prestador de servicio, efectuada a través de los distintos medios físicos y electrónicos disponibles. ✓
- 6.1.8 Entregar a la contraparte municipal un informe con el número de suscriptores mensuales con los que cuenta el sistema. ✓



- 6.1.9 Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por el Supervisor Municipal a cargo al término de cada evaluación, por incumplimiento de las obligaciones del permiso precario.
- 6.1.10 Mantener contacto permanente con la contraparte municipal a través de medios electrónicos y de telefonía celular con las aplicaciones necesarias que permitan una inmediata comunicación.
- 6.1.11 Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de las actividades materia del presente permiso.

6.2 **Obligaciones Técnicas:**

- 6.2.1 Establecer un reglamento de funcionamiento, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente permiso, que contenga los derechos y obligaciones de los usuarios, el cual deberá ser aprobado por la contraparte municipal.
- 6.2.2 Grin deberá poner a disposición de la Municipalidad, dentro de un período máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente permiso, de una Plataforma de Visualización en Tiempo Real de Monopatines Eléctricos Grin para la Municipalidad De Las Condes, conforme al documento adjunto mediante el cual se describe y visualiza la misma, documento que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio. Dicha Plataforma no podrá tener un desfase de tiempo mayor a 30 minutos.

La Plataforma de Visualización en Tiempo Real de Monopatines Eléctricos Grin para la Municipalidad De Las Condes deberá contar con la recepción conforme del Supervisor Municipal del Presente permiso, la que deberá constar por cualquier medio escrito, ya sea físico o electrónico.

- 6.2.3 Reponer, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el funcionamiento de los monopatines que sean robadas o que por cualquier motivo queden inutilizadas para su buen funcionamiento.
- 6.2.4 Redistribuir, en horas de mayor demanda, los monopatines y/o variar la capacidad de las estaciones de acuerdo al volumen de usuarios demandantes.

En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los monopatines en función de un mayor uso recreativo.

- 6.2.5 Grin deberá procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los monopatines. Solo podrá efectuar reparaciones menores en la vía pública.
- 6.2.6 La limpieza y mantención del área donde se emplace cada área delimitada o estación será de cargo de Grin.
- 6.2.7 Mantener en funcionamiento todo el tiempo su página web y su aplicación móvil, las 24 horas del día mientras dure el presente permiso. En caso de inconvenientes, éstos deberán ser resueltos en un plazo máximo de 12 horas.

- 6.2.8 Disponer medios directos de comunicación para que el usuario presente consultas y reclamos por errores, fallas y deficiencias del sistema. Asimismo, tendrá un contacto telefónico y correo electrónico publicado en su página web, aplicación o red social para consultas y reclamos de público en general

- 6.2.9 Entregar mensualmente un compendio de informes estadísticos semanales, así como un compendio a los 6 meses, los que deberán ser digitalizados y contener, a lo menos, los usos, viajes, matriz de origen-destino y rutas, mapa de color, número de monopatines activos, número de monopatines en taller, número de abonados activos, número de monopatines fuera de circulación, reporte de mantenimiento e indicadores del funcionamiento del sistema. De todas formas la Municipalidad podrá solicitar este informe cuando lo requiera.

- 6.2.10 Informar a la contraparte municipal y mantener actualizado el personal y la infraestructura destinada a la prestación del servicio como, asimismo, los vehículos destinados al traslado de monopatines en la comuna y el traslado a taller de mantención mecánica, los cuales deberán brandearse.

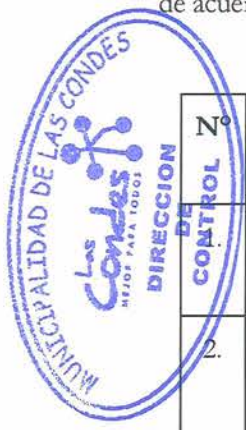
- 6.2.11 Permitir el acceso libre a la Municipalidad al sistema de monopatines equivalente a un 6% del total de monopatines autorizados mediante el presente Decreto, con el fin de supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento de éstos, comprobar el estado mecánico de los mismos y su estado de conservación general y limpieza, entre otros.



- 6.2.12 Detectar oportuna y permanentemente los monopatines que no se encuentren en óptimo estado mecánico y conservación general, así como la falta o mal funcionamiento de accesorios, iluminación, aparato sonoro y proceder con prontitud a su correspondiente reparación o mantención. Deberá implementar una mantención preventiva que permita obtener un estado óptimo de los monopatines en uso. Sin perjuicio de lo anterior, la Supervisión Municipal podrá solicitar el retiro y traslado a taller de los monopatines que no se encuentren en óptimo estado, requerimiento que deberá efectuarse en un plazo de 6 horas como máximo a contar de la respectiva solicitud.
- 6.2.13 Disponer de, a lo menos, 1 vehículo para el transporte de monopatines para efectuar traslados, regulación y reposición de monopatines por cada 500 monopatines.
- 6.2.14 Acudir con prontitud al retiro de monopatines estacionados o abandonados en lugares no permitidos, que perjudiquen el libre tránsito de peatones y vehículos, o cuya cantidad acumulada amerite el retiro y traslado inmediato de éstas. El beneficiario tendrá 3 horas de plazo como máximo, para efectuar el retiro de éstas, a contar de la solicitud de la Supervisión Municipal.
- 6.2.15 La logística de los monopatines públicos deberá estar orientada a conseguir la rotación máxima de cada una de éstos, satisfaciendo la demanda de los usuarios en forma oportuna.

7. A Grin le estará prohibido:

- 7.1 Tener una cantidad superior al 20% de monopatines del sistema fuera de circulación, incluyendo las que se encuentren en mantención preventiva y correctiva, así como también, los que se encuentren con fallas, hayan sido robados o siniestrados. Para el cálculo de este valor se utilizará como base el número total de monopatines exigidos, esto es, 500 monopatines, y no se considerarán los monopatines en almacenamiento.
 - 7.2 Hacer publicidad de cualquier tipo en los monopatines, excepto la relacionada a la propia marca Grin.
8. Grin deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
9. El Supervisor Municipal, notificará a Grin cada uno de los siguientes incumplimientos, pudiendo determinar un plazo para entregar la solución de lo observado. Si Grin no respondiera en el plazo definido por el Supervisor Municipal, al cabo de cada trimestre de operación del sistema, la Municipalidad aplicará un puntaje de penalización de acuerdo a la siguiente tabla:



Nº	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
1.	Entregar información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos y/o incompletos.	Cada vez.	50
2.	Realizar cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro.	Cada vez.	50
3.	Incumplimiento y/o errores en la entrega de información estadística conforme a lo establecido en el numeral 6.2.9.	Cada vez.	20
4.	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información a la contraparte municipal.	Cada día.	10
5.	Tener más del 20% de los monopatines fuera de circulación de acuerdo a lo establecido en 7.1.	Cada vez.	10

6.	Por la demora en la reposición establecida en el punto 6.2.3.	Cada día.	10 /
7.	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.	Cada vez.	5 /
8.	Por falta de limpieza y mal estado de conservación de los monopatines.	Cada vez.	5 /
9.	Incumplimiento de la obligación indicada en el punto 6.2.12., en el retiro de los monopatines que no se encuentren en óptimo estado.	Por hora de atraso	5 /
10.	Por no acusar recibo de la información enviada por la Municipalidad.	Cada vez.	2 /
11.	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días hábiles una vez iniciado el permiso precario, conoforme a lo establecido en el punto 6.2.1.	Cada día.	2 /
12.	Por cualquier otra obligación establecida en el presente permiso precario	Según corresponda.	2 /
13.	Incumplimiento en las solicitudes y observaciones formuladas por el Supervisor Municipal según plazo otorgado	Por día de atraso	10 /
14.	Incumplimiento de la obligación indicada en el punto 6.2.12., 6.2.13 y 6.2.14, en el retiro, reposición y traslado de los monopatines.	Por hora de atraso	5 /
15.	Incumplimiento de la obligación indicada en el punto 5, respecto de resolver y dar respuesta a denuncias y reclamos por cobros indebidos.	Por días de atraso.	5 /

Según el puntaje de penalización obtenido se procederá, a la aplicación de multas según la siguiente escala: /



Puntaje	UTM
0 - 199	0
200-400	10
401 – 500	20 /
Mayor o igual a 501	40

Los puntajes de penalización serán acumulativos trimestre a trimestre mientras dure el presente permiso./

Sin perjuicio de la tabla de penalización precedente, en caso de que Grin supere los 500 monopatines autorizados mediante el presente permiso, el beneficiario deberá pagar multas por dicho incumplimiento, conforme a la siguiente tabla:

Número de monopatines	UNIDAD	Multa (en UTM)
501 a 550 monopatines	Por mes	10 UTM
551 a 600 monopatines	Por mes	20 UTM
601 o más monopatines	Por mes	25 UTM

En caso de que Grin tenga un monto de multas igual o superior a 500 UTM, la Municipalidad podrá poner término inmediato al presente permiso precario haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del permiso precario.

Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal dentro de 15 días corridos, contados desde el envío de la notificación por parte del Supervisor Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de la aplicación de la multa.

10. La superficie que ocupa cada monopatín es de 0,44 metros cuadrados y, mediante este permiso, se autorizan 500 monopatines; de acuerdo a lo establecido en el N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 5755 de fecha de 16 de agosto de 2018, deberá pagar el equivalente a 5,424 UTM trimestral por el total de metros cuadrados a ocupar.

Dicho pago deberá efectuarse de forma trimestral y anticipada, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El primer pago de los derechos será proporcional a los meses efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago serán elaborados por el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

11. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

12. A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente decreto, el beneficiario deberá entregar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o Póliza extendida a favor de la Municipalidad de Las Condes o Vale Vista bancario, por 500 Unidades de Fomento. Esta garantía será de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en la ciudad de Santiago. La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

La Boleta Bancaria, Póliza o Vale Vista deberá tener una vigencia mientras dure el presente permiso precario más 30 días contados desde la fecha de término de éste y deberá renovarse periódicamente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento, permaneciendo vigente durante toda la vigencia del presente permiso.

Esta garantía deberá ser entregada en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicada en Av. Pdte. Riesco 5296, interior Parque Araucano, comuna de Las Condes, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto.

Si no se diere cumplimiento al pago oportuno de los derechos o a la renovación de la garantía dentro de los plazos fijados, la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía y podrá poner término de inmediato al permiso, exigiendo la restitución del terreno.

Si se entregase una póliza de seguro como garantía, ésta deberá incluir, además, las siguientes cláusulas:

- Que no sea aplicable el artículo de Arbitraje.
- Que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
- Que no será aplicable el aviso de notificación al tomador en caso de incumplimiento.
- No podrá ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

13. El beneficiario deberá contar con una póliza de **Seguros de Responsabilidad Civil**, por un monto de **3.000 Unidades de Fomento** para asegurar el pago por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Esta póliza deberá ser entregada en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicada en Av. Pdte. Riesco 5296, interior Parque Araucano, comuna de Las Condes. La vigencia de la cobertura de la Póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional y deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión del presente permiso. Además, deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio que otorga el permiso precario.

No se aceptará seguros tomados por un tercero. /

Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Incluir cláusula de rehabilitación automática; incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje. La póliza deberá indicar que considera especialmente a los usuarios como terceros.

14. Todos los gastos que origine este permiso serán de cargo exclusivo del beneficiario y sin derecho a reembolso. /
15. La supervisión del presente permiso corresponderá al Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien designará al Supervisor Municipal y al Inspector Técnico correspondiente. Las comunicaciones y notificaciones formales entre la Supervisión Municipal y el Beneficiario se podrán efectuar por escrito o a través de medios electrónicos.
16. **NOTIFÍQUESE** al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

